UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (U.O.C) DICTAMEN

Lima, 16 de mayo de 2022

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 286 /2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" referente al proceso identificado como Licitación por Concurso de Oferta (LCO) Nº 01/2022 "CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE LIMA" - ID Nº 404747, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, el inc. c) del artículo Art. 332 del Decreto N° 6581/2022 dispone que las Convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe de avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliré el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al segundo cuatrimestre.

Que, la Resolución DNCP Nº 286/2022 en su parte resolutiva reza cuanto sigue:

Art. 1° OBJETO
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices en la presente resolución, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

Art. 2° ALCANCE
El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022.
A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

1) Primer Cuatrimestre: De enero a abril;
2) Segundo Cuatrimestre: De mayo a agosto;
3) Tercer Cuatrimestre: De Septiembre a diciembre.

Art. 3° PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.
Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo del llamado.
La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Art. 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer y segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

4) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo del llamado.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad expone cuanto sigue: Que, la Institución Municipal ha planificado la contratación en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) a la aprobación de la Ordenanza Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2022 identificado con el ID Nº 404747, el cual ha sido iniciado en el mes de abril de 2022. El mismo se encuentra publicado en el SICP y se encuentra con la preparación del PBC y de las documentaciones correspondientes para su posterior difusión.

Los procesos de llamados que no se alcanzaron a ejecutar, obedece a que la realización del anteproyecto de los mismos está encargado a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, y únicamente son remitidos a esta dependencia una vez aprobados por la máxima autoridad Municipal.
Cabe mencionar también, que para la realización de los llamados depende de las distintas fuentes de financiamiento que en el caso de los denominados Royalties, FONACIDE; así también, cabe mencionar que en algunos casos los llamados se ven afectados por las Ampliaciones Presupuestarias, que según establecido por la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, deben ser remitidos a la Junta Municipal para su aprobación, la misma conlleva su tiempo de estudio para posterior dictamen de Aprobación o Rechazo; así también, los llamados con financiamiento de Recursos Propios de la Institución Municipal, se realizarán según disponibilidad en las arcas municipales.

Por los todos expuestos precedentemente como justificación del retardo, se precisa dar continuidad al proceso a través de la difusión de la referida Licitación con fecha actual, posterior al cierre del primer cuatrimestre del 2022, con la salvedad de que el proceso corresponde al año 2022.

Por el motivo señalado precedentemente, esta Unidad considera expuesta las razones por las cuales el proceso no ha sido culminado dentro del primer cuatrimestre del año 2022, dando cumplimiento de esta forma a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 286/2022 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES”. Es mi dictamen

MUNICIPALIDAD DE LIMA
INTENDENCIA

Lic. Romina Arguello Duarte
Resp. U.O.C